

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTUCIONAL PARA
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA
“ELOY ALFARO” DE MANABÍ A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS
DEL MAR Y EUROFISH S.A.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULLIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **“ULEAM”**; y por otra parte, **EUROFISH S.A.**, representada por el **ING. OLMEDO ZAMBRANO ESPINEL**, en su calidad de Gerente General, a quien para efectos de este instrumento se lo llamará **“EUROFISH”**, los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“LAS PARTES” libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1.** La **Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

- 1.2. EUROFISH S.A. se encuentra en Manta, puerto estratégicamente ubicado, es una de las ciudades que mas ha influido en el crecimiento económico del país por el desarrollo industrial que posee. Conocida como la Capital Mundial del Atún, cuenta con grandes empresas dedicadas al proceso y comercialización del atún.

Un grupo de armadores pesqueros establecen la empresa en esta ciudad en 1998 con el objetivo de darle valor agregado a la materia prima, la cual hasta ese momento solo se capturaba y comercializaba, para luego ser procesada y envasada en el exterior.

EUROFISH es una de las empresas ecuatorianas líderes en la exportación de atún a los mercados internacionales que mantiene una alianza estratégica con buques pesqueros del grupo industrial al que pertenece, y de esta manera asegura el abastecimiento de la materia prima que utiliza en su proceso, además en sus instalaciones cuenta con cámaras de frío donde puede almacenar 10.000 toneladas de atún, y procesa 170 toneladas de atún diariamente.

EUROFISH no solo se compromete con el desarrollo económico y social también se preocupa por el medio ambiente, ya que promueve una política de responsabilidad social y empresarial que se caracteriza por la transparencia en su sistema integrado de gestión. De esta manera responde a las crecientes demandas sociales y actúa en beneficio de los derechos humanos, de la integración con sus empleados y del respeto con la realidad social y medio ambiental donde desarrolla su actividad.

- 1.3. Con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines institucionales mediante el desarrollo y ejecución de un programa de prácticas pre profesionales se firmara una carta de intención entre la empresa EUROFISH S.A. y la ULEAM, con la finalidad de suscribir un convenio de cooperación y dar cumplimiento con los objetivos específicos de ambas instituciones, dentro del ámbito de su competencia con miras al desarrollo del sector productivo de Manabí.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos

internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 26.- *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*

“Art. 27.- *La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

“Art. 39.- *El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

“Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

“Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*



“Art.329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

2.2 La **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, señala:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”

“Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos de estudiante regular”.

2.3 El **Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SO-08-Nº111-2019**, expedido por el CES, reformado a noviembre del 2020, contempla:

“Art. 53.- Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje

orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

2.4 LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, determina:

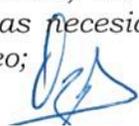
Art. 41. Obligaciones y atribuciones del/la Rector/a.- Son atribuciones de el/la Rector/a:

18. Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombre de la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.

2.5 LA LEY DE LA JUVENTUD; determina:

Art. 14.- “Políticas de promoción de los derechos a la educación.- Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

- i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;



2.6 LA LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL, determina:

Art. 3.- AMBITO.- Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se excluye del régimen de pasantías creado por esta Ley, a los organismos públicos y semipúblicos.

TERCERA: OBJETO.-

Con tales antecedentes, las partes acuerdan permitir desarrollar un programa de prácticas pre profesionales de la Facultad de CIENCIAS DEL MAR de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí con la empresa EUROFISH, a fin de fortalecer las competencias de investigación de las y los estudiantes a través de un proceso de desarrollo de destrezas y habilidades en las áreas de procesamiento de la pesca y control de calidad, con la finalidad de que el/la practicante contribuya en la producción y en el cuidado o conservación de los recursos de la empresa, para el efecto la empresa se compromete a ubicar a las y los practicantes en las áreas de trabajo indicadas.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Por la ULEAM:

- a) La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a través de la Facultad de Ciencias del Mar, se compromete a presentar a la empresa **EUROFISH S.A.** una nómina de estudiantes de la carrera, quienes se harán acreedores de los beneficios del régimen de prácticas pre profesionales, del cual esta última seleccionará el número que considere adecuado.
- b) Los estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULEAM, que realicen las prácticas deberán ejecutarlas en el horario de labores que establece la empresa, previa coordinación con el responsable de prácticas asignado por la Unidad Académica.
- c) Podrán optar por las prácticas pre profesionales las y los estudiantes que se encuentren legalmente matriculados y que asistan normalmente al correspondiente periodo lectivo.
- d) Los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales se acogen al Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí para este tipo de actividad académica.
- e) El responsable de prácticas asignado por esta Unidad Académica, evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes, para cuyo efecto considerará los informes emitidos por el supervisor empresarial.
- f) La supervisión del presente convenio estará bajo la responsabilidad de los docentes responsables del área de prácticas pre profesionales de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias del Mar de la

- ULEAM**, quienes se encargarán de verificar el desempeño, cumplimiento y evaluación de las y los estudiantes de la Unidad Académica en el desarrollo de sus prácticas pre profesionales *in situ*.
- g) El tiempo de duración de las prácticas será hasta completar las horas establecidas por la carrera, en jornadas diarias de lunes a viernes; de tal manera que al finalizar cada mes, cumpla con sus horas de prácticas.
 - h) Las/los estudiantes deberán observar las normas administrativas que imparta la empresa **EUROFISH S.A.** para el mejor desarrollo de las actividades.
 - i) Una vez concluida la práctica pre-profesional, el responsable asignado por la **FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**, receptorá los informes (formatos) de la empresa **EUROFISH S.A.** sobre el desempeño de los estudiantes. El responsable de prácticas de la carrera emitirá por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del estudiante en la práctica. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido el mismo.

Por la empresa EUROFISH S.A.:

- a) La empresa **EUROFISH S.A.** se compromete a dar las facilidades que fueren necesarias para que las/los estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR, cumplan con sus actividades asignadas.
- b) Facilitar las instalaciones y recursos técnicos para que las/los estudiantes puedan realizar sus prácticas.
- c) Las prácticas pre profesionales se efectuarán en las dependencias de la empresa EUROFISH S.A. por lo que la empresa entregará un certificado sobre el ejercicio de las prácticas pre profesionales.
- d) Evaluar periódicamente las actividades de las y los estudiantes practicantes, respecto a su desempeño e informar los resultados al responsable de las prácticas pre profesionales de la carrera correspondiente.
- e) La empresa EUROFISH S.A. a través de su responsable que tiene a cargo al practicante deberá realizar un informe sobre el desempeño del estudiante e informar los resultados al responsable de la Facultad, para tomar medidas inmediatas que no perjudiquen ni el convenio, ni a la empresa que ha dado las facilidades para estas prácticas.

Por los Estudiantes:

- a) Guardar la confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la empresa. Si el estudiante incumpliere este deber, concluirá la práctica pre-profesional, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
- b) Asistir diariamente a la empresa EUROFISH S.A. y cumplir con los horarios establecidos por la empresa.
- c) Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, manteniendo en toda instancia sus valores morales y éticos en su accionar.
- d) Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de las prácticas pre profesionales.
- e) Abstenerse de presentarse o asumir otras prácticas pre profesionales mientras se encuentra ejecutando las que se realizan en consideración al presente convenio; y,



- f) Las demás obligaciones que determina la empresa en el desempeño de las prácticas pre profesionales.

QUINTA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS.-

Las prácticas pre profesionales serán a título gratuito. En consecuencia por la suscripción de este convenio la empresa **EUROFISH S.A.** no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los practicantes o con la **ULEAM**; por lo tanto, no están obligados a realizar contraprestación económica de ninguna índole. Así mismo la **ULEAM** no está obligada a cancelar a la empresa **EUROFISH S.A.**, ningún valor económico.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El tiempo de duración del presente convenio es de **TRES AÑOS** a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes así lo creyeran necesario.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverán de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios.

De no medir acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de la empresa EUROFISH en la persona que designe (Supervisor Externo o Tutor Empresarial) y, por parte de la FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR, a quien designe el docente responsable del área de prácticas pre profesionales, consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación, control de calidad y procesos de producción, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la empresa y lo concerniente a las cláusulas contenidas en el presente convenio, actuando para ello coordinadamente, siempre en estricto respeto al ámbito de competencias que les corresponde respectivamente.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento del Objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral.

DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EUROFISH

Dirección: Montecristi, Calle Transmarina y Av. Hugo Mayo, sector La Pradera.
Teléfono: 052578950 - 052578727

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dirección: Manta, Ecuador, Vía San Mateo
Teléfono: 052-628-825
Correo: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

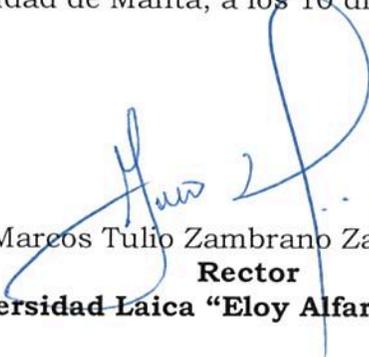
En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia del nombramiento del gerente de la empresa EUROFISH
2. Copia deL nombramiento de Rector de ULEAM.
3. Copia del ruc de la compañía
4. Copia de cedula de identidad del Gerente General de la empresa EUROFISH
5. Copia de cedula de identidad del Rector ULEAM

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los 10 días del mes de enero del 2022.


Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD
Rector
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí




Ing. Olmedo Zambrano Espinel
Gerente General
EUROFISH


Lic. Edisabel Gutiérrez

